

RESOLUCIÓN N° 57 - MEGC/10 Buenos Aires, 27 de enero de 2010.

VISTO: la carpeta N°1.540.477/MEGC/2009, y

CONSIDERANDO::

Que los alumnos que por motivos familiares y/o personales deben inscribirse en Primer Año de Escuelas pertenecientes al Nivel Medio y/o Técnico del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no la pueden realizar porque adeudan asignaturas correspondientes al primer año de Educación Secundaria Básica cursado en otras jurisdicciones y/o países; Que para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la inscripción en Primer Año del Nivel Medio y/o Técnico; requiere la Certificación de Terminación de Estudios Primarios; Que los alumnos, que por motivos ajenos a ellos, no son responsables de que coexistan dos Sistemas Educativos distintos (uno que posee una Escuela Primaria de seis años con otro que posee una Escuela Primaria de siete años); Que la Tabla de equivalencias y correspondencia, del Ministerio de Educación de la Nación Argentina; permite buscar y otorgar una solución a la problemática existente; Que por lo expuesto resulta procedente el dictado de una normativa que favorezca la continuidad de los estudios de los alumnos en el Nivel Medio y/o Técnico de carácter obligatorio; fomentando su continuidad e inclusión en el Sistema Educativo. Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a los alumnos cuyos responsables soliciten rendir asignaturas pendientes para la aprobación del primer Año de la Educación Secundaria Básica, cursado en otra jurisdicción y/o país equivalente al séptimo grado del Nivel Primario del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobar el Examen Escrito Personal y presencial de las asignaturas pendientes ante un tribunal docente designado por la Dirección de Educación Primaria.

Artículo 2º.- Establécese que los alumnos que no aprueben el examen indicado en el Artículo 1º, deberán inscribirse para cursar séptimo grado en escuelas comunes del nivel primario de esta jurisdicción.

Artículo 3º.- Determínase que la solicitud de mesa examinadora se realizará en la sede de la Dirección de Educación Primaria con una semana de anterioridad a la fecha que se determina en la presente resolución y asignará el lugar donde se realizarán los exámenes.

Artículo 4º.- Dispónese que los exámenes mencionados, se tomarán bajo la Supervisión de la Dirección de Educación Primaria y un equipo de Supervisores Escolares designados para tal fin.

Artículo 5º.- Determínanse dos fechas para realizar el examen; la primera fecha en la segunda semana del mes de marzo y la segunda fecha en la cuarta semana del mes N° 3353 - 02/02/2010 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N°30 de marzo de 2010; en lo sucesivo dichas fechas se establecerán en la Agenda Educativa correspondiente al año que deben rendir las asignaturas pendientes

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y pase a todos sus efectos a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, Dirección General de Educación de Gestión Estatal y notifíquese a las Direcciones de Educación Primaria, de Educación Media y Educación Técnica.

Cumplido, archívese. Bullrich